

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.



**CONTRATO SOCIAL, CONSTITUCION Y
ESTATUTOS SOCIALES DE UNA
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DENOMINADA INMOBILIARIA
EL PORVENIR INMOPORV CIA. LTDA.-**

CUANTIA: \$ 400,00

1 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro,
2 República del Ecuador, hoy día **veintinueve de Mayo del año dos**
3 **mil doce**, ante mí **ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA,**
4

5 **NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MACHALA**, comparecen, por sus
6 propios derechos, los señores: **Fulton Iván Aguirre Espinoza**, de
7 estado civil casado, de ocupación agricultor; e, Ing. **Jorge Alfredo**
8 **Valle Espinosa**, de estado civil casado, de profesión Ing. Agrónomo.
9

10 Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad
11 ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Machala. Los
12 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en
13 ésta ciudad de Machala, mayores de edad, legalmente capaces a
14 quienes de conocer en este acto doy fe y me presentan para que
15 eleve a Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla
16 así: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su
17 cargo, sírvase insertar una en la que conste el Contrato Social,
18

19 Constitución y Estatutos Sociales de una Compañía de
20 Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas:
21

22 **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Interyienen por sus propios
23 derechos en el otorgamiento de esta Escritura Pública y manifiestan
24 su voluntad de constituir una Compañía Limitada los siguientes
25 comparecientes: **Fulton Iván Aguirre Espinoza**, de estado civil
26 casado, de ocupación agricultor; e, Ing. **Jorge Alfredo Valle**
27
28

J.M.M.P

L. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec

1 Espinosa, de estado civil casado, de profesión Ing. Agrónomo. Los
2 comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana,
3 con domicilio en la ciudad de Machala, hábiles ante la ley, con
4 capacidad suficiente para obligarse y contratar con pleno
5 conocimiento de la naturaleza y efectos de este instrumento.

6 **CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA.**- Los
7 comparecientes al otorgamiento de este contrato convienen en
8 constituir como en efecto constituyen una compañía Limitada bajo
9 la denominación de **INMOBILIARIA EL PORVENIR INMOPORV**
10 **CIA. LTDA.**, cuyo régimen estará bajo la Ley de Compañías y al
11 Estatuto Social que han sido aprobado por los contratantes y que
12 dice: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA LIMITADA**

13 **INMOBILIARIA EL PORVENIR INMOPORV CIA. LTDA. CAPITULO**
PRIMERO DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y

14 **PLAZO ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.**- La Compañía
15 Limitada que se constituye se denomina: **INMOBILIARIA EL**
16 **PORVENIR INMOPORV CIA. LTDA.**- **ARTICULO SEGUNDO:**

17 **OBJETO SOCIAL.**- A.- A la administración de bienes inmuebles en
18 general, de propiedad de la compañía o de terceros; B.- A la compra,
19 venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles,
20 inclusive las comprendidas en el Régimen de Propiedad Horizontal;
21 C.- A la realización de toda clase de operaciones inmobiliarias,
22 incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas
23 destinadas a viviendas, urbanizaciones, clubes de campo; y, parques
24 industriales; D.- A brindar asesoramiento en la compra, venta,
25 permuta, alquiler, arrendamiento de bienes raíces; E.- Al
26 levantamiento y construcción de todo tipo de viviendas
27 unifamiliares, edificios, centros comerciales, condominios familiares,
28

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-dos-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Parques industriales, su administración, y su comercialización; y
2 además construcción de carreteras, puentes, pistas de aterrizaje y
3 aeropuertos, edificaciones escolares; y en general a la construcción
4 de toda clase de obras civiles y arquitectónicas; F.-Importar,
5 comprar, vender, exportar, comercializar toda clase de maquinaria
6 destinada para la industria de la construcción; G.-Importar,
7 comercializar y distribuir aluminio, y vidrio para construcciones y
8 todos sus accesorios de anclaje y herramientas que se requieran
9 para la instalación de estos elementos de la construcción; H.-
10 Importar comprar, vender, comercializar y distribuir equipos de
11 soldadura eléctrica y autógena y construcciones metálicas; I.-
12 Organizar y comercializar en lotizaciones y urbanizaciones, planes
13 habitacionales, terrenos, lotes, casas, edificaciones; J.-Estudio de
14 suelo, mejoramientos de terrenos, levantamiento planimétricos y
15 trabajos de topografía; K.-Fiscalización de obras civiles, públicas o
16 privadas; L.-Importación, comercialización y distribución de todo
17 tipo de artículos de ferretería y construcción, pinturas en general,
18 material eléctrico, artículos de limpieza; L.-A la extracción de
19 materiales pétricos tales como: arena, arcilla, grava, gravilla, ripio,
20 lastre, de lechos de ríos y su respectiva comercialización; M.-A la
21 fabricación, venta, comercialización y distribución de: bloques,
22 adoquines, tejas, baldosas, tubos, postes para alumbrado eléctrico,
23 tubos, mangueras, uniones y más accesorios plásticos que se
24 utilizan en la construcción; para este efecto podrá importar toda la
25 maquinaria que se requiera para este efecto; N.-Importar, comprar,
26 vender, comercializar y distribuir: focos, lámparas, luminarias,
27 medidores de agua, de luz, muebles de sala, de comedor, de cocina,
28 de dormitorio, de baño, implementos para el hogar, implementos y

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 accesorios para decoración de inmuebles, cerámica en general,
2 electrodomésticos, aparatos electrónicos, línea blanca. Para el
3 cumplimiento de su objeto social la compañía podrá: A.- Realizar
4 contratos de prestación de servicios, agencias, mercadeo y
5 distribución de toda clase de bienes y servicios de firmas nacionales
6 o extranjeras que tengan relación con su actividad; B.- Podrá ser
7 socia o accionista de compañías que se constituyan o adquirir
8 acciones o participaciones en compañías ya constituidas dentro o
9 fuera del País, que tengan relación con su actividad; y, C.- Podrá
10 celebrar todo tipo de actos o contratos permitidos por las leyes
11 ecuatorianas acorde a sus fines. **ARTÍCULO TERCERO:**

12 **DOMICILIO.**- La Compañía que se constituye tendrá su domicilio
13 principal en la ciudad de Machala, cantón Machala, Provincia de El
14 Oro, pero podrá establecer por resolución de la Junta General de
15 Socios, sucursales y/o agencias dentro o fuera del País, cuando el
16 desarrollo de sus actividades así lo exigieren. **ARTICULO CUARTO:**

17 **PLAZO.**- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA
18 AÑOS, a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura Pública
19 en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o
20 restringido con arreglo a la Ley de Compañías. **CAPITULO**

21 **SEGUNDO DEL CAPITAL, APORTACIONES Y SOCIOS ARTICULO**

22 **QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la compañía
23 es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
24 AMERICA (\$400), mismo que se divide en Cuatrocientas
25 Participaciones Sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un
26 dólar cada una, numeradas desde la cero cero uno a la
27 Cuatrocientas, los Certificados de Participaciones se emitirán
28 conforme lo establece la Ley de Compañías, los mismos que llevarán

L. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

-tres-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 las firmas del Presidente y el Gerente General de la compañía.

2 **ARTICULO SEXTO: SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO.**- El capital

3 de la compañía ha sido suscrito y pagado el ciento por ciento de

4 cada una de las Participaciones suscritas, en numerario, de la

5 siguiente manera: 1.- Fulton Iván Aguirre Espinoza; ha suscrito

6 Doscientas Participaciones Sociales, iguales, acumulativas e

7 indivisibles de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América, cada

8 una, las que representan Doscientos DOLARES; y, ha pagado el

9 ciento por ciento de cada una de ellas, esto es la cantidad de

10 Doscientos DOLARES, en numerario; y, 2.- Ing. Jorge Alfredo Valle

11 Espinosa, ha suscrito Doscientas Participaciones Sociales, iguales,

12 acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR de los Estados Unidos de

13 América, cada una, las que representan Doscientos DOLARES; y, ha

14 pagado el ciento por ciento de cada una de ellas, esto es la cantidad

15 de Doscientos DOLARES, en numerario. La compañía entregará a

16 cada Socio un Certificado de Aportaciones en el que conste el

17 número de las Participaciones que por su aporte le corresponde.

18 **ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL.**-

19 La Junta General de Socios, en cualquier tiempo, podrá resolver el

20 aumento o disminución del capital.- En el primer caso, los socios

21 tendrán derecho de preferencia para la suscripción de las

22 Participaciones que se emitan, en proporción a sus aportaciones que

23 posean al momento de resolver dicho aumento; y, en el segundo

24 caso.- siempre que la reducción del capital no implique devolución a

25 los socios de la parte de las aportaciones hechas y pagadas en la

26 constitución, o que violen la Ley. Para el caso de que uno o más

27 socios manifestaren no tener interés en suscribir las Participaciones

28 que les corresponda en el aumento de capital, podrán suscribirlas

LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec

1 los otros socios en la misma forma que se deja establecida, sólo a
2 falta de socios interesados, la Junta General podrá acordar con más
3 del 50% del capital social de la compañía, concurrente a la junta, la
4 aceptación de nuevos socios y que las participaciones que
5 correspondan al aumento de capital sean suscritas y pagadas por
6 éstos, excluyéndose que pueda hacerse por suscripción pública. El
7 aumento o disminución del capital de la compañía se perfeccionará
8 mediante escritura pública, la que será sometida a su aprobación
9 por parte de la Superintendencia de Compañías y su respectiva
10 inscripción en el Registro Mercantil. **ARTICULO OCTAVO: FONDO**

11 **DE RESERVA LEGAL.**- La compañía formará un Fondo de Reserva
12 Legal hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del
13 capital social de la compañía, para lo cual deberá segregar de cada
anualidad, un cinco por ciento de las utilidades liquidas y
realizadas. **ARTICULO NOVENO: VOTO.**- Para efectos de votación,

14 cada participación dará al socio derecho a un voto en las
15 resoluciones que tome la Junta General de socios, en caso de que
16 una Participación llegare a tener varios propietarios, la
17 representación la ejercerá la persona designada por ellos para el
18 ejercicio de los derechos que les compete y si no se pusieren de
19 acuerdo, el nombramiento será hecho por la autoridad competente
20 conforme lo establece la Ley de Compañías y el Código Civil.
21

22 **ARTICULO DECIMO: CESION DE PARTICIPACIONES.**- La
23 Participación que tiene cada socio en la compañía podrá cederse en
24 beneficio de otro u otros de la misma o de terceros, si se obtuviere el
25 consentimiento unánime del capital social de la compañía, debiendo
26 cumplirse para el caso con las solemnidades que prescribe la Ley de
27 Compañías en su artículo ciento trece y luego se inscribirán en los
28

LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cuatro-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 libros de la compañía, procediendo a anular el certificado de
2 aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del
3 cesionario. La exclusión o retiro de un socio que opere de
4 conformidad a la Ley y lo dispuesto en este Estatuto, no será causa
5 de Disolución de la compañía. La participación de cada socio es
6 transmisible por herencia, si los herederos del socio fallecido fueren
7 varios, estos estarán representados en la compañía por la persona
8 que ellos o la autoridad competente designare. **ARTICULO DECIMO**
9 **PRIMERO: REPRESENTACION.**- Todo Socio podrá hacerse
10 representar en las Juntas Generales, mediante carta que tendrá el
11 carácter de especial para cada junta, a no ser que el representante
12 ostente Poder General o especial, legalmente conferido. **ARTICULO**
13 **DECIMO SEGUNDO: DERECHO Y OBLIGACIONES DE LOS**
14 **SOCIOS.**- A más de los derechos conferidos por la Ley a los Socios,
15 estos tendrán los siguientes: A.- A ser elegidos para desempeñar las
16 diferentes dignidades de la compañía; B.- A solicitar a los
17 administradores los informes que necesitaren y que tengan relación
18 con los negocios sociales y siempre que no impliquen injerencias en
19 la administración; C.- A intervenir a través de las Juntas Generales
20 de socios en las decisiones y deliberaciones de la compañía,
21 personalmente o por medio de representante o mandatario,
22 constituido en la forma que se determina en el contrato; D.- A
23 percibir los beneficios que le corresponde a prorrata de las
24 Participaciones pagadas; E.- Las demás que se establecieron en este
25 contrato y las que consten de manera especial en el artículo ciento
26 catorce de la ley de compañías vigente. A más de las obligaciones
27 establecidas por la Ley los socios tendrán las siguientes: A.- Prestar
28 su colaboración en las funciones para las que fueren nombrados y

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 elegidos y cumplir con las comisiones que se encomendare, siempre
2 que el socio diere su consentimiento para ello; B.- Abstenerse de la
3 realización de todo acto que implique injerencia en la
4 administración; C.- A pagar a la compañía las participaciones
5 suscritas dentro del plazo estipulado en el contrato, pudiendo la
6 compañía en caso de incumplimiento deducir las participaciones
7 establecidas en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de
8 Compañías; D.- A rendir las garantías que se solicitaren para el
9 desempeño de sus funciones de Presidente y Gerente General, si así
10 lo hubiere resuelto la Junta General de socios; E.- Todas las demás
11 que se establecieren en este contrato y de manera especial las que
12 constan en el artículo ciento quince de la Ley de Compañías.

**CAPITULO TERCERO DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE
LA COMPAÑIA, ORGANISMOS, FUNCIONES, REPRESENTACION**

**LEGAL ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA ADMINISTRACION
DE LA COMPAÑIA.**

- El gobierno de la compañía la ejerce la Junta
General de Socios y la administración de la misma corresponde al
Presidente y al Gerente General. **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE**

LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.

- La Junta General estará
integrada por los socios de la compañía legalmente convocados y
reunidos, es la máxima autoridad y en consecuencia, las
resoluciones que ella adopte de conformidad con la ley y los
estatutos, obligan a todos los socios hayan o no concurrido a dichas
reuniones, igualmente al personal de funcionarios, empleados y
trabajadores que laboren a órdenes de la compañía, en cuanto tales
decisiones se refieran a éstos. **ARTICULO DECIMO QUINTO:**

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA.

- La Junta
General Ordinaria de Socios, se reunirá obligatoriamente por lo

L. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cinco-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
2 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa
3 convocatoria hecha por la prensa en uno de los periódicos de mayor
4 circulación en el domicilio de la compañía o por esquila personal
5 hecha a cada uno de los socios, debiendo estos dejar constancia de
6 haberla recibido, las convocatorias deberán contener los requisitos
7 que establecen la ley de Compañías y el Reglamento de Juntas
8 Generales, las mismas llevarán la firma del Presidente o del Gerente
9 General o por ambos, y deberán ser hechas por lo menos con ocho
10 días de anticipación a la fecha de la reunión. Sin embargo no será
11 necesaria la convocatoria por la prensa ni por esquila personal, y se
12 entenderá convocada y válidamente constituida la junta, cuando
13 estuviere presente todo el capital social pagado y los asistentes a ella
14 resuelvan por unanimidad la celebración de la misma, con
15 determinación de los asuntos a tratarse en ella, suscribiendo el acta
16 bajo sanción de nulidad. **ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA**
17 **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y SU CONVOCATORIA.**- La
18 Junta General Extraordinaria será convocada por el Presidente o por
19 el Gerente General, o por ambos, en la misma forma establecida
20 para las Juntas Ordinarias, a iniciativa propia o por petición de uno
21 o más socios que representen por lo menos el diez por ciento del
22 capital social. Dicha petición deberá ser realizada por escrito al
23 Gerente General o al Presidente en cualquier tiempo, para tratar los
24 asuntos constantes en su petición. Si los administradores se
25 negaren a convocar a petición de socios a Junta General, estos
26 podrán hacer uso del derecho que les confiere el artículo ciento
27 veinte de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL**
28 **OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**- En las Juntas Generales solo

LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec

1 podrán tratarse los asuntos que consten en cada una de las
2 convocatorias, bajo pena de nulidad. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:**
3 **QUORUM.**- La Junta General no podrá considerarse válidamente
4 constituida para deliberar en PRIMERA convocatoria si los
5 asistentes a ella no representan más de la mitad del capital social de
6 la compañía, si no se obtuviere ese quórum, se procederá a efectuar
7 una SEGUNDA convocatoria, la que no podrá demorar más de
8 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose
9 que se realizará dicha junta con cualquiera que sea el número de
10 socios que concurra a ella, de conformidad a lo que establece el
11 artículo 116 de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO**
12 **NOVENO: MAYORIA PARA RESOLUCIONES.**- Salvo las excepciones
13 previstas en la Ley, todas las resoluciones en las Juntas Generales
14 serán tomadas por mayoría absoluta de los socios presentes. Los
15 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.
16 **ARTICULO VIGESIMO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS**
17 **GENERALES.**- Las Juntas Generales de Socios serán presididas por
18 el Presidente de la compañía y a su falta será reemplazado por el
19 socio que para el efecto fuere designado por los asistentes a la
20 reunión, debiendo actuar como secretario de la Junta el Gerente
21 General de la compañía y en su ausencia un secretario Ad-hoc que
22 será nombrado por la misma junta. **ARTICULO VIGESIMO**
23 **PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA**
24 **GENERAL.**- Son atribuciones y deberes de la Junta General las
25 siguientes: A.- Nombrar Presidente, Gerente General, fijarles el
26 sueldo, removerlos, aceptar sus renunciaciones y proveer sus reemplazos.
27 La remoción del Gerente General, y del Presidente de la compañía,
28 solo podrá acordarla la junta general de socios por una mayoría que

L.Z.L.

- seis -

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 represente por lo menos las dos terceras partes del capital pagado
2 concurrente a la sesión, salvo para los casos previstos en el artículo
3 133 de la Ley de Compañías. Queda a criterio de la Junta General
4 de socios resolver sobre la conveniencia de nombrar otros
5 funcionarios y administradores; y, fijar en cada caso sus
6 retribuciones y plazos de sus funciones de conformidad con la ley;
7 B.- Establecer los requisitos que se deben exigir a los empleados y
8 trabajadores cuyos nombramientos estén a cargo del Gerente
9 General; C.- Conocer, aprobar o rechazar los balances, inventarios,
10 liquidaciones y cuentas que le presentaren los administradores de la
11 compañía; D.- Consentir las cesiones de participaciones y admitir el
12 ingreso de nuevos socios, E.- Resolver el Aumento o disminución del
13 capital social, fusión, transformación, disolución anticipada,
14 ampliación o restricción de su plazo de duración y en fin reformar su
15 Estatuto Social, previa observancia de los requisitos establecidos en
16 la Ley de Compañías y estos estatutos; F.- Resolver sobre el reparto
17 de utilidades y fijar los porcentajes de las retenciones para la
18 constitución de las reservas voluntarias que creyeren conveniente;
19 G.- Resolver sobre la compra, venta, permuta y constitución de
20 gravámenes sobre bienes de o para la compañía; H.- Requerir de los
21 administradores y empleados de la compañía los informes que
22 necesitare en relación con los negocios sociales, sugerir
23 modificaciones y resolver sobre cambios convenientes para el mejor
24 desarrollo de las actividades de la compañía; I.- Resolver sobre la
25 separación o exclusión de uno o varios socios, de acuerdo a las
26 causales y procedimientos establecidos en la Ley; J.- Disponer que
27 se inicien las acciones correspondientes en contra de los
28 administradores de la compañía cuando fuere del caso; K.- Resolver

L. ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 todos los casos imprevistos de subrogación que se produzcan en la
2 administración de la compañía, socia o no de la misma, a quienes se
3 les fijara, deberes y atribuciones para el desempeño de sus
4 funciones y podrá removerlos libremente; y, L.- En general tratar y
5 resolver sobre cualquier asunto que no esté encomendado a los
6 administradores de la compañía y que por ley y estos estatutos le
7 correspondería. De cada Junta General se elaborará una Acta que
8 será aprobada en la misma reunión debiendo formarse un
9 expediente al que se agregarán todos los documentos que fueren
10 conocidos por la Junta y los de su convocatoria. Las actas se
11 extenderán escritas a máquinas en hojas móviles en el anverso y
12 reverso, las mismas que serán foliadas con numeración continua y
13 rubricada una por una por el secretario de la Junta. **ARTICULO**

14 **VIGESIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.**- El Presidente será
15 elegido por la Junta General de Socios, deberá ser socio o no de la
16 compañía, durará CINCO AÑOS en el desempeño de sus funciones y
17 podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo terminar su gestión
18 por causas legales o por aceptación de su renuncia que podrá
19 presentarla libremente. Sus funciones se iniciarán desde la fecha en
20 que se inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil con la
21 razón de su aceptación. En caso de renuncia actuará con funciones
22 prorrogadas en los términos que establece la Ley de Compañías.

23 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES**
24 **DEL PRESIDENTE.**- Son atribuciones y deberes del Presidente las
25 siguientes: A.- Presidir las sesiones de las Juntas Generales de
26 socios, sean estas Ordinarias, Extraordinarias o Universales, y
27 suscribir las actas correspondientes; B.- Convocar individual o
28 conjuntamente con el Gerente General a Juntas Generales; C.-

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-siete-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de
2 aportaciones; D.- Subrogar al Gerente General en caso de ausencia
3 temporal o definitiva de este, con todas las atribuciones legales, en
4 el último supuesto, hasta que la Junta General de socios designe al
5 titular; E.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Juntas
6 Generales y lo dispuesto en los presentes estatutos; F.- Vigilar la
7 buena marcha de los negocios sociales de la compañía; G.- Ejercer
8 las demás atribuciones que por Ley y estos Estatutos le
9 corresponden en la administración interna de la compañía y
10 aquellas que la Junta General le encomendare. **ARTICULO**

11 **VIGESIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.**- Su
12 nombramiento o elección corresponde a la Junta General de Socios,
13 deberá ser o no socio de la compañía, durará en el ejercicio de sus
14 funciones CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente.
15 Será removido por causas legales en el desempeño de sus funciones,
16 su gestión terminará además, por aceptación de su renuncia que
17 podrá presentarla libremente, sus funciones se iniciarán desde la
18 fecha en que se inscriba el nombramiento en el Registro Mercantil,
19 con la razón de su aceptación. En caso de renuncia actuará en
20 funciones prorrogadas en los términos que establece la Ley de
21 Compañías. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEBERES Y**

22 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.**- Son deberes y
23 atribuciones del Gerente General los siguientes: A.- Ejercer la
24 Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía; B.-
25 Intervenir en todos los actos y contratos relativos a las operaciones
26 sociales de la compañía; C.- Suscribir conjuntamente con el
27 Presidente los certificados de aportaciones y las actas de las Juntas
28 Generales Ordinarias, Extraordinarias o Universales, en las que

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec

1 actúe; D.- Otorgar poderes para determinados negocios sociales y
2 constituir en procurados a Abogados para la defensa de los intereses
3 de la compañía cuando fuere menester; E.- Presentar a la Junta
4 General de Socios los informes que por Ley le corresponde y los que
5 fueren requeridos por este organismo y los socios; F.- Ejercer en
6 general la administración de la compañía; G.- Presentar ante la
7 Junta General de socios cada año, el balance anual y la cuenta de
8 pérdidas y ganancias, así como la propuesta de la división de los
9 beneficios, dentro de los sesenta días posteriores a la finalización del
10 respectivo ejercicio económico anual; H.- Cuidar que se lleve
11 debidamente la contabilidad de la compañía; I.- Inscribir en el mes
12 de Enero de cada año en el Registro Mercantil la nómina de socios,
13 con expresión de nombres, apellidos, domicilio y monto de
14 aportaciones, y en caso de no haber cambiado ninguno de los datos
15 referente a los socios, se deberá dirigir una comunicación en ese
16 sentido al Registrador Mercantil, esta obligación se la cumplirá
17 mientras subsista la misma en la Ley; J.- Nombrar, remover, fijar
18 sueldos y salarios a los empleados, trabajadores y más personal de
19 la compañía, fijar el tiempo de duración de sus contratos, la
20 naturaleza y lugar de prestación de sus servicios, cuando dicha
21 designación no esté encomendada a la Junta General de socios, con
22 la obligación de celebrar contratos de trabajo a prueba si la
23 modalidad del trabajo lo permite; K.- Girar, suscribir, aceptar,
24 endosar, protestar, pagar cheques, ceder pagaré, letras de cambio y
25 más títulos de créditos; L.- Abrir cuentas corrientes bancarias
26 dentro o fuera del país, hacer depósitos en ellas, retirar dichos
27 depósitos mediante cheques, firmar órdenes de pago o en cualquier
28 otra forma permitida por la Ley, aceptar cheques a nombre de la

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-ocho-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 compañía, cobrarlos, endosarlos, y depositarlos; LL.- Efectuar
2 pedidos de importación, exportación, y suscribir los documentos;
3 M.- Realizar y llevar a cabo todos los trámites inherentes a tales
4 actividades en las oficinas del Banco Central, Aduanas, Autoridad
5 Portuaria, o cualquier otro organismo público o privado; N.-
6 Conceder autorización a despachadores de aduanas, con los fines
7 determinados en los literales LL y M.; Ñ.- Cumplir con los deberes
8 que por ley y estos estatutos le fueren asignados; O.- En caso de
9 ausencia temporal o definitiva será subrogado por el Presidente de la
10 compañía; y, en caso de ausencia definitiva, hasta que la Junta
11 General de socios designe al titular. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:**
12 **DE LA REPRESENTACION LEGAL.-** La Representación Legal,
13 Judicial, y Extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente
14 General; **CAPITULO CUARTO.- DE LAS UTILIDADES,**
15 **DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO**
16 **VIGESIMO SEPTIMO: DE LAS UTILIDADES.-** Practicadas que
17 fueren las deducciones y retenciones de Ley y las demás que
18 acordaren la Junta General de Socios para amortizaciones, el saldo
19 de las utilidades líquidas será distribuido entre los socios de la
20 compañía, a prorrata de sus aportaciones. La Junta General de
21 Socios dentro del ejercicio inmediato siguiente, concretará el plazo y
22 forma de pago de estos dividendos, la falta de sus retiros oportunos
23 no devengará intereses. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:**
24 **DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La compañía podrá disolverse
25 antes de la expiración del plazo para el cual se constituye, por
26 resolución de los socios constituidos en Junta General o por
27 cualquiera de los casos establecidos en la Ley, debiendo sujetarse al
28 trámite correspondiente. El Gerente General asumirá las funciones

LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 de liquidador a menos que la Junta General de Socios resolviere
2 designar uno especial, se designará dos liquidadores de conformidad
3 a lo establecido en la Ley de Compañías, un principal y un suplente.

4 **CAPITULO QUINTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO**

5 **VIGESIMO NOVENO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio
6 económico anual de la compañía termina el treinta y uno de
7 Diciembre de cada año. **ARTICULO TRIGESIMO:**

8 **TRANSFORMACION Y REFORMA DE ESTATUTOS.-** Para que la
9 Junta General de socios, ordinaria o extraordinaria, pueda acordar
10 válidamente la transformación, fusión; y, en general cualquier
11 modificación o reforma de los estatutos sociales se necesitara el
12 consentimiento de la mayoría absoluta del capital social de la
13 compañía. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DE LA**

14 **FISCALIZACION Y CONTROL.-** En cualquier momento que lo
15 juzgue conveniente la Junta General de socios podrá fiscalizar la
16 marcha económica y administrativa de la compañía, para lo cual
17 podrá adoptar las resoluciones correspondientes y designar uno o
18 más contadores para que efectúe la fiscalización; debiéndose señalar
19 sus atribuciones. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:** Los socios

20 fundadores de la compañía, de común acuerdo designan al socio
21 Fulton Iván Aguirre Espinoza, para que desempeñe el cargo de
22 Gerente General; y, al Ing. Jorge Alfredo Valle Espinosa, para que
23 desempeñe las funciones de Presidente de la empresa, debiéndose
24 extender los respectivos nombramientos. Agregue usted señor
25 notario las demás cláusulas de Ley y las formalidades
26 correspondientes para la perfecta validez de esta escritura. Ilegible
27 Doctor Allan Rodríguez Fajardo, Registro profesional número ciento
28 nueve, del Colegio de Abogados de El Oro. Hasta aquí la minuta, la

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA



NÚMERO DE TRÁMITE: 7428876
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MARIN REINOSO VICTOR MANUEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/05/2012 11:42:45 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- INMOBILIARIA EL PORVENIR INMOPORV CIA. LTDA.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/06/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. PAOLA VERA GARCÍA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - MACHALA

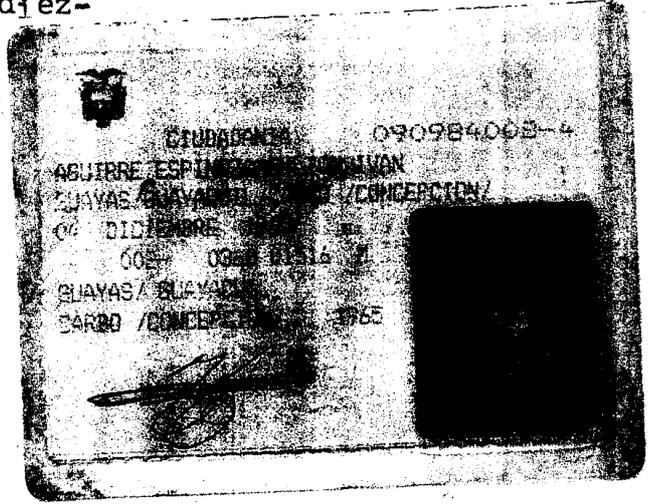


NOTARIO SEXTO MACHALA
LA OFICINA NOTARIAL

29 MAY 2012

LUIS ZAMBRANO LARREA
SECRETARIO GENERAL
MACHALA

- diez -



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

038-0001 NÚMERO 0909840084 CÉDULA

AGUIRRE ESPINOZA FULTON IVAN

EL ORO ATAHUALPA
 PROVINCIA CANTÓN
 PACCHA
 PARROQUIA

(F) PRESIDENTIA (E) DE LA JUNTA



NOTARIO SEXTO MACHALA
 DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA
 QUE ANTE MÍ EN LA FECHA DE LA PRESENTE
 29 MAY 2012
 Machala, c. _____

Luis Zambrano Larrea
 LUIS ZAMBRANO LARREA
 NOTARIO PÚBLICO SEXTO
 MACHALA - EL ORO

LUIS ZAMBRANO LARREA
 NOTARIO PÚBLICO SEXTO
 MACHALA - EL ORO

CIUDADANIA 070228862 - 0
 VALLE ESPINOSA JORGE ALFREDO
 EL ORO/ZARUMA/ZARUMA
 08 JULIO 1970
 001- 0177 00353 - M
 EL ORO/ ZARUMA
 ZARUMA, 1970



Jorge Valle

ECUATORIANA ***** V3243V2242
 CASADO YESSICA KATIUSKA TORRES DUEÑ
 SUPERIOR ING. AGRONOMO
 JOSE VALLE
 TERESA ESPINOSA
 MACHALA 04/08/2004
 04/08/2016
 REN 0164561




L. LUIS ZAMBRANO LARREA
 NOTARIO SEXTO
 MACHALA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2012

63-0184 NÚMERO 070228820 CÉDULA

VALLE ESPINOSA JORGE ALFREDO

EL CPO BACHALA
 PROVINCIA BACHALA
 MACHALA CANTÓN
 PASROCUIA MACHALA ZONA

NOTARIO SEXTO MACHALA

DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
 QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL

Machala, a 29 de MAY 2012 de

Luis Zambrano Larrea
L. LUIS ZAMBRANO LARREA
 NOTARIO SEXTO
 MACHALA

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-once-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 misma que queda elevada a Escritura Pública para que surtan los
2 efectos de Ley. Se observaron los preceptos legales que el caso
3 requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por
4 mí el Notario éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto,
5 de todo lo que doy fe.-----

6
7
8
9

FULTON IVAN AGUIRRE ESPINOZA

C. C. No. 090984008-4

10
11
12
13
14

JORGE ALFREDO VALLE ESPINOSA

C. C. No. 070228882-0

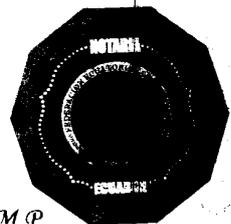
L. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

15
16
17
18
19
20

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PÚBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI Y, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE PRIMER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL, QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.*****

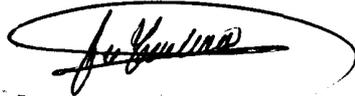
21
22
23
24
25
26
27
28


L. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PÚBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

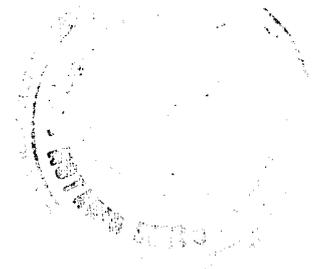
J.M.M.P

RAZON: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución N° SC.DIC.M.12. 0000223, de fecha 11 de Junio del 2012 dictada por el Ab. **CARLOS MURRIETA MORA**, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **INMOBILIARIA EL PORVENIR INMOPORV CIA. LTDA.**, de fecha 29 de Mayo del 2012.-----

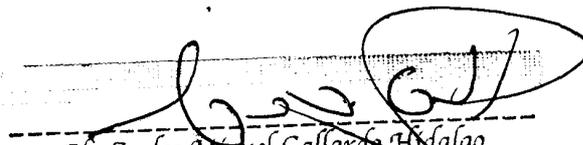
Machala, 14 de Junio del 2012



SECRETARÍA DE
COMPAÑIAS DE MACHALA
MACHALA



CERTIFICO: Que en esta fecha queda la inscrita la Escritura Pública y la Resolución No. SC.DIC.M.12.0000223, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 11 de Junio del 2.012, bajo el No. 796 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la tercera copia de la Escritura Pública de Constitución de la compañía **INMOBILIARIA EL PORVENIR INMOPORV CIA. LTDA.**, se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, del veinte y nueve de Agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio con el No. 1.836.- Machala, dieciocho de Junio del dos mil doce.- **EL REGISTRADOR MERCANTIL.-x-**


Ab. Carlos Miguel Gallardo Hidalgo
Registrador Mercantil
del Cantón Machala